



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157 -2025-MPHCO-A

Huánuco,

26 FEB 2025

VISTO: el Informe N° 137-2025-MPHCO-GT/SGTTP de fecha 27 de enero de 2025; el Proveído N° 160-2025-MPHCO-GT de fecha 30 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPHCO/A de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve **"ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, contra los alcances de la Resolución Gerencial N° 15202-2024-MPHCO-GT, de fecha 25/09/2024, interpuesto por el Sr. Juan Carlos Chamorro Cajahuaman, Gerente de la Empresa de Transportes "Expreso Nueva Esperanza S.A.C., solicitado con expediente N° 202444876 de fecha 18/09/2024 (...)"**.

Que, con Informe N° 137-2025-MPHCO-GT/SGTTP, la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público, deriva los actuadas para rectificar el Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPHCO/A, indicando que en su artículo 1° dice: **"DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, contra los alcances de la Resolución Gerencial N° 15202-2024-MPHCO-GT, de fecha 25/09/2024, interpuesto por el Sr. Juan Carlos Chamorro Cajahuaman, Gerente de la Empresa de Transportes "Expreso Nueva Esperanza S.A.C., solicitado con expediente N° 202444876 de fecha 18/09/2024"**. Debiendo decir: **DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, contra los alcances de la Resolución Gerencial N° 15202-2024-MPHCO-GT, de fecha 25/09/2024, interpuesto por el Sr. Juan Carlos Chamorro Cajahuaman, Gerente de la Empresa de Transportes "Expreso Nueva Esperanza S.A.C., solicitado con expediente N° 202450900 de fecha 18/09/2024.**

Que, con Proveído N° 160-2025-MPHCO-GT, el Gerente de Transporte, solicita la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPHCO/A, en el extremo de su artículo 1°, respecto a la consignación del expediente con el que se interpuso el recurso de apelación.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°030-2025-MPHCO/A de fecha 14 de enero de 2025, en el extremo de su artículo 1°, quedando consignado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, contra los alcances de la Resolución Gerencial N° 15202-2024-MPHCO-GT, de fecha 25/09/2024, interpuesto por el Sr. Juan Carlos Chamorro Cajahuaman, Gerente de la Empresa de Transportes "Expreso Nueva Esperanza S.A.C., solicitado con expediente N° 202450900 de fecha 18/09/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SUBSISTENTE** el acto administrativo materia de rectificación, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

27 FEB. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA